

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.157**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 13SE/2021** de Contratación relativo a la **segunda prórroga del contrato de servicios de portería-conserjería en los colegios públicos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Granada**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el informe emitido por al Intervención y a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicios de portería-conserjería en los colegios públicos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Granada, adjudicado a la mercantil CLECE S.A, con efectos desde el 10 de enero de 2025 hasta el día 9 de enero de 2026.

Segundo.- Aprobar el gasto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (**497.581 €**) correspondiente a esta prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria 0404 32601 22701 denominada “Programa inserción vigilancia en colegios públicos sin vivienda” con cargo al presupuesto de 2025.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

